

A **Despacho** de la señorita Jueza, hoy 15 de enero de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz  
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.**

**Pereira, Risaralda, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

En el presente proceso verbal 2023-00247, para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la apoderada de los demandantes manifestó su aceptación a continuar cumpliendo sus funciones en amparo de pobreza, según el documento visible en el archivo digital 015.

En conocimiento de los demandantes, el contenido del archivo digital número 018, mensaje de datos procedente de la Oficina de Registro de Medellín -Zona Sur.

Notifíquese,

*(Con firma electrónica)*

**OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.**

Juez.

E

Firmado Por:

**Olga Cristina Garcia Agudelo**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7903c6535954cc1ce2f474e7e92db0925f896db66e1e07aa3e1599cf89c43e67**

Documento generado en 16/01/2024 02:24:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 005 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 17 de enero de 2024.

  
JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario

**Re: (1) 2023-00247 Remisión Oficio 1103**

Oficina de Registro Medellin Zona Sur <ofiregismedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Mar 19/12/2023 17:49

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>; sandramilena771@hotmail.com <sandramilena771@hotmail.com>; sandra milena garcia valencia <abogadasandramilena@gmail.com>

Cordial saludo,

Favor hacer caso omiso a la respuesta enviada el día de ayer y tener en cuenta la siguiente:

Por favor tener en cuenta que el presente correo no funciona para radicar documentos objeto de registro. Los documentos objeto de registro deben presentarse de manera física directamente en la Oficina de Registro correspondiente, en este caso en esta oficina de registro.

Se informa que las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020, fueron derogadas por la Instrucción Administrativa Nro. 05 del 22-03-2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual se adjunta.

En consecuencia y tal como lo prevé la referida Instrucción Administrativa Nro. 05 del 22-03-2022. La radicación de documentos sujetos a registro provenientes de autoridades judiciales y administrativas solo podrá hacerse de forma física y presencial cancelando los derechos de registro y certificados asociados para los actos de inscripción de demanda e inscripción de embargo de la siguiente manera.

1. De conformidad con el parágrafo 1, del artículo 14 de la Ley 1579 de 2012. Para radicar físicamente cualquier instrumento público que debe inscribirse en el registro, el interesado deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedido por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación, es decir deberán aportar dos copias auténticas o debidamente autenticadas por el Juzgado.
2. Documentos con firma electrónica, digital o escaneada. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del archivo adjunto.

También se les informa que el servicio público en esta oficina de registro se encuentra habilitado en el horario de 8: 00 a.m a 4: 00 p.m de lunes a viernes jornada continua.

Favor confirmar recibo.

---

**De:** Oficina de Registro Medellin Zona Sur <ofiregismedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Enviado:** lunes, 18 de diciembre de 2023 4:49 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

sandramilena771@hotmail.com <sandramilena771@hotmail.com>; sandra milena garcia valencia <abogadasandramilena@gmail.com>

**Asunto:** Re: (1) 2023-00247 Remisión Oficio 1103

Cordial saludo,

En atención al correo recibido, se les informa que no fue posible conocer lo que se pretende en dicho correo, toda vez que en el link enviado no nos permite ingresar, pero si lo que se pretende es cancelar una medida cautelar o registrar una medida cautelar, se les informa lo siguiente:

Por favor tener en cuenta que el presente correo no funciona para radicar documentos objeto de registro. Los documentos objeto de registro deben presentarse de manera física directamente en la Oficina de Registro correspondiente, en este caso en esta oficina de registro.

Se informa que las instrucciones administrativas 8 y 12 de 2020, fueron derogadas por la Instrucción Administrativa Nro. 05 del 22-03-2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual se adjunta.

En consecuencia y tal como lo prevé la referida Instrucción Administrativa Nro. 05 del 22-03-2022. La radicación de documentos sujetos a registro provenientes de autoridades judiciales y administrativas solo podrá hacerse de forma física y presencial cancelando los derechos de registro y certificados asociados para los actos de inscripción de demanda e inscripción de embargo de la siguiente manera.

1. De conformidad con el parágrafo 1, del artículo 14 de la Ley 1579 de 2012. Para radicar físicamente cualquier instrumento público que debe inscribirse en el registro, el interesado deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedido por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación, es decir deberán aportar dos copias auténticas o debidamente autenticadas por el Juzgado.
2. Documentos con firma electrónica, digital o escaneada. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del archivo adjunto.

También se les informa que el servicio público en esta oficina de registro se encuentra habilitado en el horario de 8: 00 a.m a 4: 00 p.m de lunes a viernes, jornada continua.

Favor confirmar recibo.

---

**De:** Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 15 de diciembre de 2023 1:19 p. m.

**Para:** sandramilena771@hotmail.com <sandramilena771@hotmail.com>; sandra milena garcia valencia

<abogadasandramilena@gmail.com>

**Cc:** Oficina de Registro Medellin Zona Sur <ofiregismedellinsur@Supernotariado.gov.co>

**Asunto:** (1) 2023-00247 Remisión Oficio 1103

Buenas tardes.

Por medio del presente me permito remitir oficio librado dentro del proceso de la referencia para los fines pertinentes, para lo cual se anexa el contenido del mismo en formato PDF.

La parte interesada deberá imprimir 2 ejemplares de mismo y constancia de remisión del presente, los cuales se allegarán de manera presencial en la oficina de Registro correspondiente, previa confirmación de tal requisito.

Cordialmente,

Carolina López Londoño

Asistente Judicial

Juzgado Primero Civil del Circuito

Pereira – Risaralda

**Correo para respuestas: [j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.